



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ANEXO I

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe publicar el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento <http://www.villanuevadealgaidas.es>

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se han aprobado en virtud de Resolución número 2020-0223 dictada por la alcaldía con fecha 17 de Abril de 2020 y publicada en la página web municipal.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva

2. OBJETO GENERAL

1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas a instancia de parte o bien de oficio por esta Administración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, en materias relacionadas con el bienestar social y la calidad de vida, de los vecinos/as del municipio siempre que no existan otras específicas.

2.- Las Ayudas económicas reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para este ejercicio presupuestario es de 55.000 € cuyos créditos están consignados la partida presupuestaria 230.48002 denominada “Atenciones Benéficas y Asistenciales”.

La cuantía económica de cada una de las ayudas aprobadas, no tiene asignada una cuantía fija, de manera que esta irá en función del número de solicitudes aprobadas para cada una de ellas.

En todo caso la concesión de las ayudas previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

4. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO Y CONCEPTOS COMUNES

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas previstas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados, asilados, apátridas, y extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el Art.º 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio como mínimo por un período de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- c) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la ayuda solicitada. Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no superen los baremos establecidos en cada una de las modalidades recogidas en las presentes Bases, que toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.
- d) Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada una de las modalidades de ayudas.

2. Se entiende por unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

3. Se entiende por familia monoparental/ monomarental, aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos e hijas menores o dependientes.

5. DOCUMENTACIÓN

1.- Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas será necesario aportar los siguientes documentos:

- a) Solicitud conforme a modelo oficial establecido para cada una de las ayudas, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.
- b) Autorizaciones expresas del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n)
- c) Fotocopia del DNI/NIF en vigor del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

familiar: Declaración de Renta o bien, en caso de no estar obligado Certificado de Imputaciones de la Agencia Tributaria.

e) Certificado de empadronamiento Colectivo

f) En cada una de las Ayudas se establecerá la documentación específica que se deberá aportar para justificar la solicitud.

2.- De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir de alguno de los documentos establecidos, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente.

3.- Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada. En las ayudas a emprendedores y ayudas a jóvenes para la obtención del carnet de conducir, será suficiente con un Informe -Propuesta.

6.- MODALIDADES/LÍNEAS DE AYUDAS

1.- AYUDAS A EMPRENDEDORES

2.- AYUDAS A JÓVENES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR

3.- AYUDAS A LA CESTA BÁSICA DE LA COMPRA

4.- AYUDAS A LA NATALIDAD: CHEQUE BEBÉ Y VACUNAS

5.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL

6.- AYUDAS A DISCAPACITADOS Y DEPENDIENTES

7.-AYUDAS PARA DESINTOXICACIÓN Y/O DESHABITUACIÓN DE ADICCIONES

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, sito en Calle Constitución número 16, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mientras que esté vigente el Estado de alarma, la presentación de solicitudes será telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>. Aquellas personas físicas que carezcan de los medios necesarios para realizar el trámite telemático, deberán pedir cita previa para poder presentar su solicitud en el teléfono 952743002.

Una vez aprobada la convocatoria, se presentarán a lo largo del año 2020, según disponibilidad presupuestaria. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

8. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Técnico responsable del Área Municipal Competente examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

9. VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuarán por una Comisión de Valoración compuesta por un técnico competente (siempre que sea posible el trabajador social del Ayuntamiento) y el/la concejal/la delegado/a de servicios sociales y/o de participación ciudadana, que emitirá un informe propuesta de concesión y elevará la propuesta al Alcalde.

El Alcalde aprobará o denegará la ayuda por Decreto.

10. RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y las Leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El Alcalde

Fdo. Juan Antonio Cívico Llamas